

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JUAN PABLO DUARTE”

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

DETEREL 318/2013.-

A la : Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre Proyecto de Ley Catastro Nacional

Ref. : Oficio No. 011415 de fecha, 28 de noviembre de 2014
(Exp. 01671).

En atención a su comunicación de referencia, remitida por el Departamento de Comisiones, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

El presente proyecto de ley busca regular la formación, la conservación y la actualización del inventario de todos y cada de los bienes inmuebles del país en sus aspectos físico, económico y jurídico.

El referido proyecto proviene de la Cámara de Diputados y fue depositado en el senado en fecha, 21 de noviembre de 2013.

Facultad Legislativa Congresual:

La facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia está sustentada en la Constitución de la República, Art. 37, numeral 23, el cual establece como atribución del Congreso:

“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado o contraria a la Constitución”.

Desmonte Legal

El Proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- Constitución de la República Dominicana.
- La Ley No .344 del 29 de julio de 1943, que establece un procedimiento especial para las expropiaciones intentadas por el Estado, el Distrito de Santo Domingo o las Comunes.
- La Ley No.1832 del 3 de noviembre de 1948, que instituye la Dirección General de Bienes Nacionales.
- La Ley No.317, del 14 de junio de 1968, sobre el Catastro Nacional.
- La Ley No.115, del 13 de enero de 1975, que grava con un impuesto los terrenos urbanos no edificados que deriven una plusvalía de la construcción por el Estado de obras de infraestructura, tales como avenidas o urbanizaciones.
- La Ley No.18-88, del 5 de febrero de 1988, que establece un impuesto anual denominado “Impuesto sobre las Viviendas Suntuarias y los Solares Urbanos no Edificados”.
- La Ley No.64-00, del 18 de agosto de 2000, que crea la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- La Ley No.126-01, del 27 de julio de 2001, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, que funcionará bajo la dependencia de la Secretaría de Estado de Finanzas.
- La Ley No. 288-04, del 28 de septiembre de 2004, sobre Proyecto de Ley sobre el Catastro Nacional.

- La Ley No.108-05, del 23 de marzo de 2005, de Registro Inmobiliario;
- La Ley No.227-06, del 19 de junio de 2006, que otorga personalidad jurídica y autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propio a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).
- La Ley No.494-06 del 27 de diciembre de 2006, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda.
- La Ley No.498-06 del 28 de diciembre de 2006, de Planificación e Inversión Pública.
- La Ley No.13-07, del 5 de febrero de 2007, que crea el Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo.
- La Ley No.51-07, del 23 de abril de 2007, que modifica varios artículos de la Ley No.108-05, del 23 de marzo de 2005, sobre Registro Inmobiliario.
- La Ley No.173-07 del 17 de julio de 2007, de Eficiencia Recaudatoria.
- La Ley No.176-07 del 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los Municipios; Proyecto de ley sobre el Catastro Nacional.
- La Ley No.41-08, del 16 de enero de 2008, de Función Pública y Crea la Secretaría de Estado de Administración Pública.
- La Ley No. 247-12 del 9 de agosto de 2012, Ley Orgánica de la Administración Pública.
- La Ley No. 253-12, del 9 de noviembre de 2012, sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible.
- La Ley No.107-13 del 6 de agosto de 2013, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo .

Análisis Legal, Constitucional y de Técnica Legislativa

Después de analizar el proyecto de Ley en los aspectos legal, constitucional y de técnica legislativa, tenemos a bien indicar lo siguiente:

El proyecto fue presentado por el Poder Ejecutivo al Senado mediante oficio No. 131110 y en esa ocasión se apoderó la Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humano para su estudio, la misma rindió un informe favorable y presentó una redacción alterna de la iniciativa, posteriormente fue aprobado por el Senado el 3 de abril del 2013 y despachado para la Cámara de Diputados la cual la devolvió al Senado el fecha 11 de noviembre de 2013 con varias modificaciones las cuales versaron principalmente en aspectos de técnica legislativa y la supresión del tema relativo a las infracciones administrativas, sanciones, procedimientos de notificación y recursos a las sanciones.

Finalmente, recomendamos a la Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos rendir informe favorable del Proyecto de Ley de Catastro Nacional.

Atentamente,

Wenel D. Feliz.

Director

GC/WF